Información Registral expedida por:

MARIA RAQUEL LAGUILLO MENENDEZ TOLOSA

Registrador/a de la Propiedad de SEGOVIA NUMERO TRES

ALMENDROS, nº 3
40002 - SEGOVIA (SEGOVIA)
Teléfono: 921433762
Fax: 921445356
Correo electrónico: segovia3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEGOVIA NUMERO 3
FECHA DE EMISIÓN: VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SAN ILDEFONSO O LA GRANJA Nº: 1413 CRU:40008000378523
Naturaleza de la finca: VIVIENDA

Vía Publica: URBANIZACION EL PARQUE
Número: 5 Bloque: 11 Planta: 2 Puerta: A

Referencia Catastral: 4887747VL1248N0228UW
Superficie: una superficie construida de cincuenta y seis metros, trece decímetros cuadrados
Superficie Construida: cincuenta y seis metros, trece decímetros cuadrados
Superficie Util:
División Horizontal Cuota: cuatro enteros, tres décimas por ciento

Orden: 5

Otros: 69 GENERAL

COORDINACION CON CATASTRO: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]					

5
100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de **aportación a sociedad mercantil.**

CARGAS

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones.**
Formalizada en escritura con fecha 02/04/19, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO MORA VELARDE, nº de protocolo 865.
Inscripción: 4ª Tomo: 4.323 Libro: 163 Folio: 198 Fecha: 17/10/2022

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones.**
Formalizada en escritura con fecha 06/06/24, autorizada en BILBAO, por DON JAIME ALFONSO FERNÁNDEZ OSTOLAZA, nº de protocolo 741.
Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 5 Tomo: Libro: Folio: Fecha: 10/09/2024

- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO CAUTELAR.

Un **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de ESTADO ESPAÑOL, por un importe TOTAL de 900.000 EUROS. Referida anotación de embargo fue adoptada como **medida cautelar** de carácter provisional por plazo de 6 meses desde la fecha de su acuerdo (21 de marzo de 2022), al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 81.6 de la LGT.

Procedimiento de fecha 17/10/24, AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID de MADRID, nº de procedimiento DER288520004342230.
Anotación Letra: A Tomo: Libro: Folio: Fecha: 15/11/2024

PRORROGADO LA ANOTACION DE EMBARGO COMO MEDIDA CAUTELAR **LETRA A** POR SEIS MESES MAS, **HASTA UN PLAZO DE 12 MESES DESDE LA FECHA DEL ACUERDO** INICIAL DEL EMBARGO POR LA LETRA C .

Procedimiento de fecha 08/04/25, AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID de MADRID, nº de procedimiento DER288520005878894.
Anotación Letra: C Tomo: Libro: Folio: Fecha: 13/05/2025

La anotación preventiva como **medida cautelar letra A**, **objeto de prórroga por la B**, practicada a favor del Estado Español, **queda CONVERTIDA EN DEFINITIVA** por la anotación de la letra D

Procedimiento de fecha 20/05/25, AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID de MADRID, nº de procedimiento DER288520005878894.
Anotación Letra: D Tomo: Libro: Folio: Fecha: 17/06/2025

- ANOTACIÓN DE PROHIBICIÓN DE DISPONER.

Practicada **ANOTACION PREVENTIVA DE PROHIBICION DE DISPONER** sobre la finca de este número, de la que es titular la mercantil [redacted]
Expedida Certificación de Dominio y Cargas con la misma fecha con la que se anotó la prohibición de disponer.

Procedimiento de fecha 28/10/24, AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID de MADRID, nº de procedimiento R288526128.
Anotación Letra: B Tomo: Libro: Folio: Fecha: 02/12/2024

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la presente nota, antes de la apertura del diario.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEGOVIA 3 a día veintidós de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).